COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No.169 DEL 2026

Chaparral Tolima,

Señor
WILLIAM SUAREZ HIGUERA
C.C No. 7.161.504 de Tunja
Representante Legal
ARTESANO EN INFORMATICA LTDA
Nit. 830.124.734-1

REF: *Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía* ***PROCESO No. MC-002-2026,*** *cuyo Objeto es:* ***"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ACTUALIZACIÓN, SOPORTES Y CAPACITACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO PREDIAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, MÓDULOS ACTIVOS FIJOS, COBROS COACTIVOS Y NÓMINA DEL SOFTWARE CONTABLE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA".***

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Municipio de Chaparral (Tolima), ha **ACEPTADO** de forma expresa la propuesta por usted presentada cumpliendo a cabalidad con los requerimientos manifestados dentro del proceso de contratación, en virtud del proceso contractual llevado a cabo bajo la modalidad de Mínima Cuantía No. ***MC-002-2026***.

El presente comunicado de aceptación constituye el CONTRATO.

DATOS DEL CONTRATO:

1. OBJETO:

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ACTUALIZACIÓN, SOPORTES Y CAPACITACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO PREDIAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, MÓDULOS ACTIVOS FIJOS, COBROS COACTIVOS Y NÓMINA DEL SOFTWARE CONTABLE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA".

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS

2. VALOR DEL CONTRATO:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No.169 DEL 2026

Conforme a lo establecido por el artículo 1501 del Código Civil en consonancia con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Cláusula del PRECIO es un elemento de la esencia de los contratos estatales onerosos, el cual puede ser pactado, por regla general, a precio global, a precios unitarios o por administración delegada, por consiguiente, el precio será el resultado de multiplicar la cantidad finalmente ejecutada por el valor unitario respectivo.

En virtud de lo anterior y atendiendo al ofrecimiento económico del contratista, el cual hace parte integral del presente comunicado de aceptación, el valor se define en la suma de:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR
1	"PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ACTUALIZACIÓN, SOPORTES Y CAPACITACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO PREDIAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, MÓDULOS ACTIVOS FIJOS, COBROS COACTIVOS Y NÓMINA DEL SOFTWARE CONTABLE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA"	1	$ 49.000.000

El valor total del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)**

ESPECIFICACIONES:

Contabilidad: Actualización del software en la vigencia referente a saldos iniciales; documentos por conciliar; interfaz contable con los otros módulos; realización de cierre contable al finalizar en cada vigencia, actualización del software Contable conforme a las NICSP. Parametrización para la generación de la información exógena.

Presupuesto: Revisar informe de cuentas por pagar y sistema General de Regalías, información financiera sea exacta en el momento de la consolidación de informes, reporte mensual del módulo de ingresos, enlazar códigos FUT y CGR en ejecuciones ingresos y gastos. Realizar las actualizaciones y parametrizaciones necesarias para la implementación del nuevo catálogo presupuestal.

Recaudo: Modulo Industria y Comercio en cuanto a liquidación del impuesto conforme al Estatuto, impresión de acuerdos de pago, ingreso directo del aplicativo RIC para

generar formato y que se pueda consultar el estado actual con historial de pagos de cada contribuyente; módulo de predial, se enlace la deuda contribuyentes con acuerdo de pago de años anteriores no permitiendo generar el incentivo tributario sin encontrarse a paz y salvo de acuerdo al Estatuto. Tabular el recaudo predial por sector urbano y rural; generar archivos PDF que permitan ser publicados en la página web del Municipio para la notificación de la factura de impuesto predial.

Industria y Comercio: Actualización de la base de datos y parametrización de tarifas y sanciones para generar liquidaciones.

Cobros Coactivos: Actualización del software en lo referente a formatos y liquidaciones para librar los correspondientes mandamientos de pago, parametrización del consecutivo de expedientes de cobro coactivo.

Almacén: Actualización del software en lo referente a inventarios y formatos de movimientos de almacén con sus correspondientes ajustes e interfaz con el módulo de contabilidad, acorde a los códigos establecidos en las normas legalmente autorizadas.

Nómina: Actualización del software en lo referente a liquidaciones de la nómina mensual con sus correspondientes novedades interfaz con los módulos financiero, presupuestal y contable, así como liquidación de aportes de seguridad social y parafiscales acorde a los lineamentos legales y de liquidación del SOI

NOTA 1. El Municipio solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos y otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza, salvo las excepciones previstas en la Constitución y la Ley.

NOTA 2. La Secretaría de Hacienda efectuara a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la Ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

De acuerdo con la Secretaría de Hacienda, los gravámenes a reconocer en el presente proceso son:

IMPUESTOS MUNICIPALES	TARIFA	BASE GRAVABLE
Estampilla procultura	1%	Valor bruto del contrato
Estampilla proancianos	4%	Valor bruto del contrato
Estampilla para justicia familiar	2%	Valor bruto del contrato

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No.169 DEL 2026

Tasa por deporte y recreación	1.5%	Valor bruto del contrato
Retención ICA – obra de ingeniería civil	0.70%	Valor bruto del contrato
Retención ICA- consultoría técnica	1%	Valor bruto del contrato
Sobretasa bomberil	0.05%	Valor bruto del contrato
Costos contractuales	0.15%	Valor bruto del contrato
Retenciones sobre contratos de obra pública - Fonset	5%	Valor bruto del contrato y del anticipo cuando lo hubiere

Las demás retenciones que realice el municipio, tales como Retención en la Fuente, Retención, no serán reconocidas teniendo en cuenta que todo comerciante en el giro normal de sus negocios está obligado a declararlos y estas retenciones son deducibles de los impuestos mencionados y nocorresponden a una carga tributaria excepcional como es el caso de las estampillas, las cuales se reconocen para garantizar el equilibrio contractual.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El contrato se encuentra soportado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo al Presupuesto General de gastos del Municipio de Chaparral Tolima, para la vigencia fiscal 2025:

CDP	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	VALOR	VALOR AFECTADO
N° 79 del 13 de Enero de 2026	4599031.1000.2.3.2.02.02.008.6.	Asistencia Técnica de los Sistemas de Información para la Gestión Administrativa del Municipio	$50.000.000	$49.000.000

4. FORMA DE PAGO.

El Municipio, realizara un primer pago correspondiente al 40% una vez instalada la actualización de la vigencia 2026, por valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.600.000)**, y dos pagos del 30% cuatrimestrales por valor de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($14.700.000)** cada uno, según el cumplimiento de los requerimientos de la Alcaldía Municipal, previa presentación de las facturas y la certificación del supervisor del recibo a satisfacción, soportada con: la constancia de pago de aportes al régimen

de seguridad social integral y acreditación de la entrada al Almacén Municipal sí hay lugar.

NOTA 1. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

NOTA 2. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanza y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 3: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

NOTA 4: Los pagos serán sujetos al PAC del Municipio.

NOTA 5: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

5. PLAZO

El Tiempo estimado por la Entidad para la ejecución del presente Contrato, es hasta el 30 de diciembre de 2026, o hasta agotar el Presupuesto Oficial, lo primero que suceda, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

A. DEL CONTRATISTA:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No.169 DEL 2026

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas para la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA, ACTUALIZACIÓN, SOPORTES Y CAPACITACIÓN DE LOS MÓDULOS DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO, TESORERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO, IMPUESTO PREDIAL, ALMACÉN E INVENTARIOS, MÓDULOS ACTIVOS FIJOS, COBROS COACTIVOS Y NÓMINA DEL SOFTWARE CONTABLE DEL MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA", establecidas en las condiciones para contratar y presentadas en la propuesta.
2. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Informar oportunamente al municipio, sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte el normal desarrollo del contrato, atender las observaciones y requerimientos que le formule el contratante a través del supervisor del Contrato.
4. Expedir factura (electrónica) como soporte de la cuenta de cobro, en los casos en que por ley se está obligado.
5. Dar Cumplimiento a los protocolos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente.
6. Presentar informe al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
7. Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen.
8. El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la Política de Tratamiento de Datos Personales PTDP aprobada en la Resolución 000597 de 2019 y cumplir con el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información PSPI aprobado e implementado mediante Resolución 000637 de 2018; siendo importantes componentes de la política pública de Gobierno Digital y Seguridad Digital, las cuales pueden ser consultadas en el portal web oficial de la Alcaldía de Chaparral o a través del siguiente enlace: https://www.chaparraltolima.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Gobierno-Digital.aspx.
9. El CONTRATISTA debe entregar la información que haya recibido inicialmente, administrado y generado durante el tiempo de duración del presente contrato. El supervisor debe certificar el estado recibido y entrega de información tanto física como digital como se estableció en ítem 4 de la resolución 000637 de 2018.
10. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No.169 DEL 2026

1. Realizar la actualización del Software Administrativo y financiero, en los diferentes módulos que lo componen para vigencia 2026, tanto en el servidor destinado para tal fin por parte de la entidad, así como las actualizaciones de los aplicativos webs de impuesto predial e industria y comercio.
2. Realizar las adecuaciones y actualizaciones necesarias al Software Administrativo y financiero, en los diferentes módulos que lo componen, con el fin de que este cumpla con los requerimientos de la administración municipal de conformidad con las normas vigentes y las falencias que actualmente se presentan y las cuales corresponden: Presupuesto, Recaudo, modulo Industria y Comercio, Contabilidad, Cobros Coactivos, Nómina, Almacén.
3. Efectuar visitas como mínimo una vez al mes a las instalaciones de la entidad a fin de aclarar dudas, resolver inconsistencias que pudiera presentar el programa en el funcionamiento y prestar asistencia telefónica.
4. Efectuar capacitación a los funcionarios responsables del manejo de cada uno de los módulos.
5. Implementar en el software Contable los nuevos formatos exigidos por los diferentes organismos de control.
6. Implementar en la página web del Municipio la inserción de la factura de impuesto predial unificado para surtir la respectiva notificación a los Contribuyentes a través de este medio.
7. Realizar mantenimiento y correcciones oportunas a fallas que llegaré a presentar el software Contable.
8. Actualizar los módulos del software Contable acorde a las nuevas tecnologías de la información e instalar estas actualizaciones en los equipos de cómputo del Municipio de Chaparral.

B. DEL MUNICIPIO:

1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la minuta del contrato y en estos pliegos de condiciones, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del proceso y el contrato.
2. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del contrato en las condiciones de este pliego.
3. Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales, como documento soporte de la factura que se radique.
4. Recibir a satisfacción lo contratado por la entidad, en caso de haberse ejecutado a cabalidad y en debida manera.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.
7. Expedir la certificación de cumplimiento al finalizar la ejecución, cuando el

contratista hubiere cumplido a satisfacción con el objeto contratado, proyectar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del servicio y el contrato respectivamente.

7. GARANTÍAS

a. Garantía de cumplimiento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato deberá contar con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="4">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="4">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="4">MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800.100.053-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="4">
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Servicios</td><td>vigencia igual a la de la duración de este y cuatro (4) meses más</td><td>El contratista deberá presentar póliza de cumplimiento del contrato</td><td>Por un valor equivalente no menor a 10%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No.169 DEL 2026

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

b. Restablecimiento o Ampliación de la Garantía.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No.169 DEL 2026

c. Término para Entrega de la Garantía

Estas garantías deberán ser allegadas por medio de la plataforma secop II dentro del plazo establecido en el cronograma de la invitación, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

d. Requisitos Generales de la Garantía

En la garantía debe figurar como afianzado el contratista, y el beneficiario debe ser MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA identificado con NIT 800.100.053-1.

La garantía debe contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO DE CHAPARRAL TOLIMA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

8. SUPERVISIÓN

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de El Contratante será ejercido a través del supervisor, esto es la **SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL** o persona de planta que esta designe.

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Para su ejecución, para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la aprobación de las garantías constituidas cuando a ello haya lugar, pago de estampillas e impuestos y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda.

10. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Alcaldía Municipal de Chaparral Tolima, ubicado en la Carrera 9 No. 9 - 02, Barrio Centro Tercer Piso Dirección de Contratación**.**

11. APROBACION

El presente documento se entiende firmado por las partes con la aprobación del mismo en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyecto: Camila Andrea Lopez Perez - Contratista
Reviso: María Alejandra González Liévano – Directora de Contratación